



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2025-MDH

Huanchaco, 03 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: Acuerdo de Concejo N° 080-2024-MDH de fecha 12 de diciembre del 2024, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 23-2024-MDH de fecha 12 de diciembre del 2024, El Informe N° 1208-2024-MDH/GDIS de fecha 21 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 3344-2024-MDH-OPP/LACHC de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 339-2024-OAJ-MDH/YPÑFH de fecha 27 de noviembre del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre el proyecto de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2022-MDH QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE HUANCHACO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 194° que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 197° del citado cuerpo normativo, el cual establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece en su Artículo X del Título Preliminar, que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo familiar, en su Artículo 45° Responsabilidades sectoriales, establece que "Los sectores e instituciones involucradas, y los gobiernos regionales y locales, además de adoptar mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente, de conformidad con sus leyes orgánicas y demás normas aplicables, son responsables de: 14. Los gobiernos regionales y locales: a) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar".

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sanciones y Erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, el cual prescribe en su Artículo 109.1 que "Los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes: 1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad; 2. La Gobernación Distrital; 3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito; 4. Dos Municipalidades de Centros Poblados menores 5. Rondas campesinas o urbanas del distrito y de los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere; 6. Organizaciones comunales existentes; 7. Centro Emergencia Mujer; 8. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar; 9. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción; 10. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción; 11. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud; 12. Un o una representante de los centros educativos;

Que, mediante Ley N° 31439, Ley que modifica la Ley N° 30364, ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar con la finalidad de fortalecer las instancias de concertación, sean estas regionales, provinciales o distritales; en su Artículo 39 que, la instancia distrital de concertación es un espacio de articulación y concertación intersectorial,

intergubernamental e interinstitucional a nivel distrital entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base. Tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma. Su composición, función y operatividad se determinan en el reglamento de la presente Ley. Es obligación del alcalde distrital crear, instalar, convocar y dirigir la instancia distrital de concertación en su jurisdicción".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-MIMP, se modifica el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP que aprueba el reglamento de la Ley N° 30364, ley para Prevenir, Sanciones y Erradicar la Violencia contra las mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en su Artículo 110° incorpora el numeral "8. Coordinar con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la asistencia técnica que asegure el funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022-MDH de fecha 21 de octubre del 2022, la Municipalidad Distrital de Huanchaco aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Huanchaco, como asunto de prioridad territorial, en observancia a la ley N° 30364, ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar, aprobado por D.S. N° 009-2016-MIMP, modificado por D.S. N° 004-2019-MIMP.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDH se aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones ROF-2021 de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, el cual establece en su Artículo Sexto DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal. Asimismo en su Artículo 109° regula que la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social es un órgano de línea de la MDH, se encarga de direccionar, planificar, ejecutar, administrar y controlar las acciones en beneficio de los pobladores del distrito de Huanchaco en el desarrollo de sus capacidades, identidad de cultura y costumbres de las comunidades, igualdad ante las oportunidades y de acceso a los recursos, protección y promoción de sus derechos, promover su participación en las decisiones comunitarias, proyección a los grupos sociales de mayor riesgo del distrito, recreación, deporte, cultura y educación y articular la participación vecinal, para el mejor ejercicio de los derechos ciudadanos, fortaleciendo los espacios y niveles de participación de los ciudadanos, instituciones, organizaciones y demás actores que trabajan en la gestión y desarrollo de acciones en beneficio de la comunidad a través de iniciativas de los mismos vecinos.

Que, mediante Informe N° 1208-2024-MDH/GDIS, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social emite informe a la Gerencia Municipal sobre la instalación y funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo familiar, proponiendo la Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 016-2022-MDH.

Que, mediante Informe Legal N° 339-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídica se ha pronunciado considerando viable la aprobación de la Ordenanza Municipal que MODIFICA la Ordenanza Municipal N° 016-2022-MDH que aprobó la creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo familiar del Distrito de Huanchaco;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, contando con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura de aprobación del acta, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2022-MDH QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE HUANCHACO

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2022-MDH ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE HUANCHACO, la misma que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR a los integrantes de la Instancia Distrital de Concertación para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Huanchaco, de la siguiente manera:

- El Alcalde, quien lo presidirá.
- El Gobernador del Distrito de Huanchaco y/o subprefecto del Distrito de Huanchaco.
- El Comisario de la Comisaría de Huanchaco.
- El Alcalde o su Representante, de la Municipalidad del Centro Poblado de Huanchaquito.
- El Alcalde o su Representante, de la Municipalidad del Centro Poblado de El Milagro.
- El Presidente o su representante, de un Comité de Autodefensa del Distrito de Huanchaco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Dos (02) Organizaciones Sociales de Base – Comités de Vaso de Leche del distrito de Huanchaco, debidamente acreditadas ante la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
- El/la Coordinador(a) del Centro Emergencia Mujer – CEM de El Milagro.
- Un (1) Representante del Poder Judicial, designado(a) por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.
- Un (1) Representante del Ministerio Público, designado(a) por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de La Libertad.
- El/La /Director(a) o su Representante, del Centro de Salud de Huanchaco.
- Un (1) Representante de las Instituciones Educativas del Distrito de Huanchaco".

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFIQUESE EL ARTÍCULO CUARTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2022-MDH ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE HUANCHACO, la misma que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER las funciones de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Huanchaco, las mismas que son las siguientes:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.
8. Coordinar con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la asistencia técnica que asegure el funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación".

ARTÍCULO TERCERO. - MODIFIQUESE EL ARTÍCULO SEXTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2022-MDH ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE HUANCHACO, la misma que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Huanchaco tienen las siguientes funciones: i) Realizar el seguimiento y sistematizar los resultados; ii) Elaborar el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Huanchaco; iii) Remitir la sistematización a la Dirección General contra la Violencia de Género, Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y a la Municipalidad Distrital de Huanchaco; iv) Formular el Plan de Trabajo de la Instancia de Concertación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el cumplimiento obligatorio de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a lo regulado en el Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE

